RADICACION: 08001315300720240003300
PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
DEMANDADO: GABRIEL SANTIAGO LEON HERRERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual no fue subsanada. Sírvase resolver.

Barranquilla, febrero 15 de 2024 HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, mediante auto de febrero 8 de 2024, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.) Rechazar la presente demanda Ejecutiva; por lo anotado en parte motiva.

2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose

3.) Anótese su salida.

CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B